

**CONVENIO MARCO - 2016/2018.- ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis **ENTRE: POR UNA PARTE** la Universidad de la República (en adelante UDELAR) representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y por la Decana de la Facultad de Ingeniería (en adelante FING), Prof. Ing. María Simon, y **POR OTRA PARTE** la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) representada por el Señor Presidente del Directorio Ing. Alberto Díaz, asistido por la Señora Secretaria General interina Dra. Liliana Peirano suscriben el siguiente convenio marco.

PRIMERO.- ANTECEDENTES. La Cooperación entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Puertos presenta variados antecedentes. En particular, respecto a la participación específica de la Facultad de Ingeniería, se pueden mencionar como ejemplos: el convenio firmado el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete para realizar el seguimiento y control de estudios contratados a una consultora externa; los convenios del seis de junio de mil novecientos noventa y uno y del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis referidos a Pasantías de estudiantes; el convenio del diecinueve de junio de dos mil uno con el objeto de realizar estudios para la ampliación del espigón F; el convenio del diecinueve de febrero de 2008, para realizar diferentes estudios de interés para la ANP.

SEGUNDO.- OBJETO: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING), se compromete a realizar los estudios de su especialidad que le sean requeridos por la Administración Nacional de Puertos (ANP) para asesorarla en diversos aspectos técnicos inherentes a sus cometidos básicos identificados como de interés para ambas instituciones y, en definitiva, para el país en general, en condiciones a convenir en cada caso de acuerdo con las especificaciones particulares, como ser estudios ambientales, apertura de nuevos dragados, de construcción de nuevos terminales, sobre la dinámica de la zonas portuarias, etc., los que se detallarán a esos efectos. En las referidas especificaciones particulares, redactadas por la FING y la ANP, se definirán el alcance de cada estudio contratado, el plazo para su ejecución y su precio, dentro del marco establecido en este convenio.

TERCERO.- DELEGACIÓN. Se autoriza a la Facultad de Ingeniería a suscribir con la Administración Nacional de Puertos las especificaciones particulares, referidas en el artículo precedente, para cada uno de los asesoramientos particulares, dentro de los topes legales.

CUARTO.- PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO. Se establece un plazo de validez del presente Convenio de dos años a partir de la suscripción del presente. Se fija como monto máximo del presente convenio la cantidad de \$ 7.250.000.00 (siete millones doscientos cincuenta mil de pesos uruguayos). La ANP abonará el monto

correspondiente a cada uno de los estudios requeridos en la forma en que se establezca en las especificaciones particulares.

QUINTO.- INFORMACION: Durante la ejecución del convenio la FING se compromete a: a) permitir el acceso a los laboratorios de los profesionales que designe la ANP a los efectos de evaluar el desarrollo de los estudios contratados, b) facilitar toda la información que la ANP le requiera con respecto a los trabajos en ejecución, c) participar en las reuniones de coordinación que entienda necesarias la ANP para el mejor cumplimiento del programa.

SEXTO.- CONTRAPARTES DE EJECUCIÓN: Se designarán dos funcionarios de la ANP. y dos de la FING, como contrapartes para facilitar y coordinar las actividades de ejecución de los estudios específicos que se soliciten en el marco del presente Convenio, la designación se realizará respectivamente por FING y ANP con profesionales competentes en las áreas de estudio.

SÉPTIMO.- PRÓRROGAS: El presente convenio podrá ser prorrogado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días antes del vencimiento del plazo original o ampliando su monto, una vez que se haya abonado por ANP el 80% del monto máximo establecido, por acuerdo de partes. Las prórrogas o ampliaciones, serán por un plazo y un monto máximo iguales a los establecidos en el artículo CUARTO y podrán realizarse hasta en dos instancias consecutivas.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de la información obtenida en el trabajo contratado así como el producto final del mismo, será propiedad exclusiva de la ANP. De conformidad con lo anterior todo el personal involucrado con el manejo y procesamiento de datos e información proporcionada por ANP se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de la misma así como aquellas que deriven del desarrollo de las actividades inherentes a este convenio. No obstante la ANP autoriza a la UDELAR la utilización de la información proporcionada y/o derivada de su tratamiento a efectos de la elaboración de publicaciones científicas o de su utilización con fines académicos.

NOVENO.- RESCISIÓN En caso de incumplimiento constatado cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo con una antelación de 30 (treinta), días.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Roberto Markarian
Rector de UDELAR


Ing. Naval Alberto Díaz
Presidente de la ANP


Prof. Ing. María Simon
Decana Facultad de Ingeniería


Dra. Liliana Peirano
Secretaria ANP